

Bogotá D.C., 28 de enero de 2019
SDM-SC- 17295/2019

Señor:
MANUEL AUGUSTO AGUDELO PARRA
Calle 56 Sur No. 14C-45
Teléfono: 3134057084
Ciudad

REF: RESPUESTA- SDM-8539/2019

Señor Agudelo;

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 1180100000013377694 del 03/31/2017, fue remitida a la dirección que se encontraba reportada en el Organismo de Tránsito y Transporte de LA GALERA - CUNDINAMARCA, para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde **CLL 56 SUR N. 14C-88 ESTE BOGOTA**, siendo devuelta por la causal "**DIRECCION NO EXISTE**", hecho que no es atribuible a la administración.

472	Mallorca No Conclusión	Desconocida Reiniciado Cancelado Fallado Falta Mapa	No Es un Vehículo No Registrado No Conducido Aprobado Clases
Fecha:		Fecha 2:	
Nombre del cliente:		Nombre del distribuidor	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones:		Observaciones	
79.301.426			

[illegible]

Service: Router
Model: 2811-A
Part No: 2811-A
Rev: 2811-A
Linux Net C: 0000 111 7:0

EMITENTE
 Prefeitura Municipal de
 Aracaju - SE
 Avenida da Liberdade, 1000 - Jd. Santa
 Helena - Aracaju - SE - CEP: 55.060-000
 Fone: (33) 3222.1111 - Fax: (33) 3222.1111
 E-mail: contabilidade@aracaju.se.gov.br

id:2030TA D.C.
rtamento:2030TA D.C.
lgo Postal:111811000
ix:YG21768521800

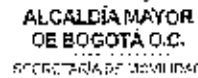
STINATARICI
ine Razón #habla
EL AUGUSTO AGUILO

cdm:CALL 56 SJR VO 14 C.

id:BOGOTA D.C.
 instrumento: BOGOTA g.C.
 Igo Postal:110621510
 1* Pre-Admission;
 y2019 15. 14 51
 2020 02 07 15
 2020 02 07 15

37 - 35
10
dadbogota.gov.co
195

66-5074
 MAJOR
 REPT TOPOR



Es necesario aclarar que en las bases de datos de la Secretaría Distrital de Movilidad, reposa la información emanada de cada uno de los Organismos de Tránsito con los cuales se han suscrito los convenios interadministrativos, teniendo en cuenta que los documentos en físico reposan en el Organismo de Tránsito en el cual se encuentra matriculado su vehículo automotor, y la información es aportada a la Secretaría de Movilidad, por cada una de estas entidades operativas como se evidencia en la imagen de la relación

Información Conductor			
Identificación	Documento	Expedida en	
074753350	CECULA DE CIUDA TUNJA		
Nombres		Apellidos	
MANUEL AUGUSTO		AGUDELO	
Fecha	Sexo	Teléfono	
1977-04-28	M		
Ciudad	País		
BOGOTÁ	COLOMBIA		
Dirección			
CL 56 SUR No 14 C - 33			



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

MANUEL AUGUSTO AGUDELO PARRA

IDENTIFICACION

3-5-18

OP: 127879

702687314

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, al vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

No obstante a lo anterior, en vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

CDMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000013377694	Resolución Aviso 055 Del 2017-05-02 Notificado 09/05/2017
11001000000019128282	Resolución Aviso 090 Del 2018-05-16 Notificado 23/05/2018

Ahora bien, de acuerdo al proceso contravencional, mediante Resoluciones motivadas la Autoridad de Tránsito en audiencia pública que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, decidió declararlo contraventor de las ordenes de comparendo mencionadas así:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN DE FALLO
11001000000013377694	452917 de 07/04/2017
11001000000019128282	576105 de 07/04/2018

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Para el caso en comento se pudo establecer que los comparendos presentan sus respectivas audiencias en donde se adoptó decisión, notificadas en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriadas.

En virtud de lo anterior, le indico que la figura jurídica de reuocatoria únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.***
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.***
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".***

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos. por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Oficina de Estudios - Contraloría SDM-SC



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6701

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-8539/ MANUEL AUGUSTO AGUDELO PARRA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-17295 d el 28 DE ENERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Oerechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-8539.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 04 DE MARZO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 08 DE MARZO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)